

Panamá, 13 de agosto de 2026

Licenciada
SHEYLA CASTILLO DE ARIAS
Directora General
AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN —ANTAI—
República de Panamá
E. S. D.

**ASUNTO: DENUNCIA ADMINISTRATIVA Y SOLICITUD FORMAL DE INVESTIGACIÓN
SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA GESTIÓN DE LA JUNTA COMUNAL DE
ANCÓN**

Respetada señora Directora General:

Yo, Celma Moncada, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal No. 8-370-640, actuando como miembro de la Asociación de las Comunidades del Área del Canal y en mi propio nombre y representación, comparezco respetuosamente ante la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, en adelante ANTAI, con el propósito de formular **denuncia administrativa y solicitar formalmente la apertura de una investigación** sobre diversos hechos presuntamente ocurridos en la Junta Comunal del corregimiento de Ancón, los cuales podrían guardar relación con posibles irregularidades administrativas, conflictos de intereses, falta de transparencia, uso inadecuado de recursos públicos, incumplimiento de deberes funcionales y otras actuaciones contrarias a los principios que deben regir la administración pública.

La presente solicitud se formula sin prejuzgar sobre la responsabilidad de persona alguna y con el propósito de que sea la autoridad competente la que, mediante las verificaciones correspondientes y con respeto al debido proceso, determine la existencia o inexistencia de las irregularidades señaladas y las responsabilidades que eventualmente pudieran derivarse.

I. FUNDAMENTO DE LA COMPETENCIA DE LA ANTAI

La presente solicitud se sustenta en la **Ley 33 de 25 de abril de 2013**, mediante la cual se crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y se le atribuyen funciones de prevención, fiscalización, investigación y seguimiento en materia de transparencia, ética pública, acceso a la información y lucha contra la corrupción.

De manera particular, dicha normativa faculta a la ANTAI para examinar, de oficio, por denuncia pública o anónima, la gestión administrativa de las dependencias del Gobierno Central, instituciones autónomas y semiautónomas, municipios, juntas comunales y locales, empresas públicas y mixtas, con el objeto de identificar hechos que puedan ser considerados actos de corrupción o actuaciones que afecten la buena marcha del servicio público y ocasionen erogaciones innecesarias al erario.

Asimismo, la solicitud encuentra fundamento en las siguientes disposiciones:

1. La **Ley 6 de 22 de enero de 2002**, que dicta normas para la transparencia en la gestión pública y consagra los principios de publicidad, rendición de cuentas y acceso a la información pública.
2. La **Ley 316 de 18 de agosto de 2022**, que regula las situaciones de conflicto de intereses en la función pública y procura impedir que intereses particulares, personales, familiares, laborales o económicos influyan indebidamente en el ejercicio de las funciones públicas.
3. La **Ley 22 de 27 de junio de 2006**, que regula la contratación pública, conforme a su Texto Único ordenado por la Ley 153 de 2020, particularmente las disposiciones que prohíben la división de materia o el fraccionamiento de contrataciones con el propósito

de evitar los procedimientos de selección de contratista, controles o autorizaciones correspondientes.

4. El **Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020**, reglamentario de la Ley de Contratación Pública, y sus modificaciones, en cuanto desarrolla los supuestos relacionados con la división de materia.
5. Los principios de legalidad, imparcialidad, probidad, honradez, objetividad, transparencia, eficiencia, rendición de cuentas y prevalencia del interés público que deben orientar la conducta de todos los servidores públicos.

Como sustento inicial de esta comunicación, se adjuntan copias de las denuncias y querellas presentadas por exfuncionarios de la Junta Comunal de Ancón ante las autoridades competentes. Estos documentos contienen señalamientos que, por su naturaleza, consideramos que ameritan la atención y evaluación de la ANTAL dentro del ámbito de sus atribuciones.

Adicionalmente, ponemos en conocimiento de esa Autoridad los siguientes hechos e indicios, los cuales solicitamos sean objeto de comprobación:

II. HECHOS CUYA INVESTIGACIÓN SE SOLICITA

PRIMERO: Presuntas irregularidades en contrataciones públicas mediante división de materia

Solicitamos que se investiguen las compras directas realizadas por la Junta Comunal de Ancón a la empresa **Supplies Utility Panama**, cuya representante legal es la señora **Joany Rosmery Díaz Ábrego**, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-363-337.

De acuerdo con la información recibida, las adquisiciones efectuadas a dicha empresa podrían haber sido divididas o fraccionadas en distintas órdenes de compra, presuntamente con el propósito de evitar la aplicación del procedimiento de selección de contratista que correspondía de acuerdo con el monto total, así como los controles y autorizaciones establecidos en la normativa de contratación pública.

En consecuencia, solicitamos que se verifique:

- a. La totalidad de las órdenes de compra, contratos, facturas y pagos efectuados a favor de esta empresa.
- b. Las fechas, montos, objetos contractuales y unidades solicitantes de cada adquisición.
- c. Si las adquisiciones correspondían a bienes o servicios iguales, similares, relacionados o previsibles dentro de un mismo período fiscal.
- d. Si la suma de las contrataciones exigía la celebración de un procedimiento distinto.
- e. La existencia de estudios de mercado, cuadros de cotizaciones, informes de necesidad, actas de recibido conforme y demás documentos sustentatorios.
- f. La identidad de los servidores públicos que solicitaron, autorizaron, tramitaron, fiscalizaron y recibieron los bienes o servicios contratados.

Asimismo, se hace constar que la representante legal de la empresa presuntamente mantiene un vínculo familiar con el señor **Jaime Díaz**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-924-2319, exdirector del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos y quien, según la información recibida, presta servicios profesionales en la Junta Comunal de Ancón.

También se ha informado que la representante del corregimiento, señora **Yamireth Batista**, habría otorgado en diferentes ocasiones apoyos económicos a la joven **Ladys Victoria Puga**

Díaz, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-1020-2394, hija de la señora Joany Díaz y familiar del señor Jaime Díaz.

Por consiguiente, solicitamos que estos vínculos sean verificados para determinar si existió algún conflicto de intereses, favorecimiento indebido, intervención directa o indirecta de servidores públicos vinculados con la proveedora o incumplimiento del deber de impedimento.

SEGUNDO: Posible conflicto de intereses en contrataciones con Artworks Solutions, S.A. —AWSSA—

Solicitamos investigar las compras directas y demás contrataciones realizadas con la empresa **Artworks Solutions, S.A. —AWSSA—**, debido a que, según la información recibida, también podría haberse utilizado la división de materia.

Se indica que el aviso de operaciones de dicha empresa estuvo inicialmente a nombre del señor **José Víctor Rivas Domínguez**, portador de la cédula No. E-8-56404, quien presuntamente es esposo y padre de los hijos de la representante del corregimiento. Posteriormente, el aviso de operaciones habría sido traspasado al señor **Tomás Fernández Solís**.

El señor Tomás Fernández Solís es hermano del señor **Joseph Fernández Solís**, portador de la cédula de identidad personal No. 7-705-1447, quien presuntamente labora como administrador de la Junta Comunal de Ancón y devenga un salario mensual de B/.1,800.00.

Según la información aportada, el señor Joseph Fernández Solís podría formar parte de la directiva o estructura administrativa de la referida empresa y presuntamente habría firmado órdenes de compra o intervenido en contrataciones realizadas a favor de la empresa vinculada con su hermano.

Igualmente, se ha informado sobre la existencia de pagos a favor de personas que presuntamente formarían parte de la directiva de esa empresa, entre ellas la señora **Yury Divia Solís Quirós**, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-71-1650.

En razón de lo anterior, solicitamos que se verifique:

- a. La composición accionaria, dignatarios, directores, beneficiarios finales y representantes de la empresa durante los períodos investigados.
- b. Los avisos de operaciones y modificaciones realizadas.
- c. Las órdenes de compra, contratos, facturas, cheques, transferencias y demás pagos efectuados por la Junta Comunal.
- d. La posible participación de servidores públicos vinculados familiar, comercial o económicamente con la empresa.
- e. Si algún servidor público intervino en la solicitud, evaluación, autorización, fiscalización, recepción o pago de contrataciones respecto de las cuales debía declararse impedido.
- f. Si los bienes y servicios contratados fueron efectivamente entregados y recibidos por la Junta Comunal.

TERCERO: Posibles nombramientos irregulares, ausencia de funciones o devolución indebida de salarios

Solicitamos que se investigue la relación laboral, asistencia, funciones, productos entregados y efectivo cumplimiento de la jornada de las siguientes personas:

1. **Florino Bernal**, cédula No. 7-118-720, con salario reportado de B/.600.00.
2. **Ricardo Alberto Domínguez**, cédula No. 8-781-257, con salario reportado de B/.1,500.00.

3. **Elizabeth Rodríguez**, cédula No. 8-440-899, con salario reportado de B/.2,000.00.
4. **Ana Carolina De Look**, cédula No. 8-744-1146, con salario reportado de B/.1,350.00.

Solicitamos que se determine si estas personas desempeñaban funciones reales, permanentes y verificables, si cumplían el horario correspondiente y si existían informes, productos, controles de asistencia, evaluaciones o evidencia documental de sus labores.

Igualmente, solicitamos verificar si se produjo algún mecanismo de devolución total o parcial de salarios, conocido comúnmente como “cashback”, o si alguna persona distinta del beneficiario recibió, retuvo o exigió parte de las remuneraciones pagadas con fondos públicos.

CUARTO: Posible nepotismo o favorecimiento por vínculos familiares

Solicitamos investigar el nombramiento de la señora **Margarita Ribas**, portadora de la cédula No. 8-788-1503, quien presuntamente laboró como coordinadora de eventos en la Junta Comunal de Ancón y mantendría un vínculo familiar con el esposo o padre de los hijos de la representante del corregimiento.

Se solicita verificar el grado de parentesco existente, el procedimiento mediante el cual fue nombrada o contratada, sus funciones, asistencia, remuneración, idoneidad, productos o resultados y la intervención que pudo tener la representante del corregimiento o algún familiar en su designación.

QUINTO: Posible favorecimiento de proveedores vinculados familiarmente

Solicitamos verificar las contrataciones relacionadas con la preparación y suministro de alimentos para las actividades desarrolladas por la Junta Comunal de Ancón, debido a que, según la información recibida, estos servicios habrían sido contratados con la señora **Kelly Sandoval**, quien se identificaba como esposa de un primo de la representante del corregimiento.

Se solicita investigar la existencia del vínculo familiar, los montos contratados, las órdenes de compra emitidas, los procedimientos utilizados, la efectiva prestación de los servicios y la posible intervención de servidores públicos que debieron declararse impedidos.

SEXTO: Posible uso de fondos públicos para promoción personalizada

Solicitamos investigar la contratación, compra o confección de libros de cuentos, tazas, cuadernos y otros artículos promocionales que presuntamente contenían el nombre, imagen, fotografía, distintivos o elementos identificativos de la señora **Yamireth Batista**.

Deberá verificarse el origen de los fondos utilizados, los proveedores contratados, los montos pagados, el procedimiento de contratación, la finalidad pública invocada y las personas que recibieron dichos artículos, a fin de determinar si se utilizaron fondos públicos para promover de manera personal o política la imagen de una servidora pública.

SÉPTIMO: Posible utilización de donaciones para promoción política o personal

Solicitamos investigar el uso y destino de mochilas presuntamente donadas por la Embajada de la República Popular China, las cuales, según la información recibida, habrían sido posteriormente marcadas con el nombre de la representante del corregimiento.

Solicitamos que se determine:

- a. La cantidad de mochilas recibidas.
- b. El documento mediante el cual se formalizó la donación.
- c. La institución o población beneficiaria.

- d. La fuente de los recursos utilizados para colocar nombres, logos o distintivos.
- e. La persona que autorizó dicha modificación.
- f. Si la actuación tuvo como finalidad promover la imagen personal o política de la representante.

OCTAVO: Destino de recursos públicos fuera de la competencia territorial

Solicitamos investigar la presunta donación de implementos musicales al **Colegio Monseñor Francisco Beckmann**, así como las entregas realizadas a otras juntas comunales del interior de la República, fundaciones u organizaciones ubicadas fuera del corregimiento de Ancón.

Se solicita verificar el fundamento legal y presupuestario de dichas entregas, la identificación de los beneficiarios, los montos y bienes donados, las resoluciones o autorizaciones correspondientes y si tales erogaciones se encontraban comprendidas dentro de las competencias, programas y objetivos presupuestarios de la Junta Comunal de Ancón.

NOVENO: Posibles inconsistencias en el pago de prestaciones laborales

Solicitamos verificar si las prestaciones laborales correspondientes a los exfuncionarios de la Junta Comunal de Ancón fueron efectivamente calculadas y pagadas a sus respectivos beneficiarios.

Según la información recibida, determinados pagos habrían sido reportados ante la Caja de Seguro Social; sin embargo, existen señalamientos de que los montos presuntamente no fueron entregados a los exfuncionarios.

En consecuencia, solicitamos que se confronte:

- a. La información reportada ante la Caja de Seguro Social.
- b. Los cálculos y planillas elaborados por la Junta Comunal.
- c. Los comprobantes de pago, cheques y transferencias bancarias.
- d. Los recibos o constancias firmadas por los beneficiarios.
- e. Los registros contables y presupuestarios.
- f. Los montos efectivamente recibidos por cada extrabajador.

Lo anterior permitirá establecer si existieron diferencias entre los pagos registrados, reportados y efectivamente entregados, así como el destino de cualquier suma no recibida por sus beneficiarios.

DÉCIMO: Posibles nombramientos irregulares y ausencia de funciones efectivas

Solicitamos investigar la situación laboral de **Angélica Victoria Ribas Batista**, portadora de la cédula No. 8-992-965, y **José Víctor Ribas Batista**, portador de la cédula No. 8-917-716.

Según la información recibida, estas personas mantendrían nombramientos en la Junta Comunal de Río Abajo y en el Concejo Municipal, respectivamente, pero habrían sido asignadas en calidad de préstamo a la Junta Comunal de Ancón, donde su madre ejerce como representante.

Se ha señalado que estas personas presuntamente acudían únicamente a registrar o firmar su asistencia, sin desempeñar funciones efectivas.

Por consiguiente, solicitamos verificar:

- a. La institución en la que se encuentra formalmente nombrada cada persona.
- b. Los actos administrativos mediante los cuales fueron asignadas o trasladadas.
- c. La autoridad que autorizó la asignación en calidad de préstamo.
- d. El fundamento legal de dicha medida.
- e. Los controles de asistencia, horarios, informes, productos y funciones desempeñadas.
- f. La institución responsable del pago de sus salarios.
- g. La existencia de un vínculo de subordinación y supervisión real.
- h. La posible intervención de su madre en su nombramiento, asignación, supervisión o permanencia en el cargo.

DÉCIMO PRIMERO: Verificación de personal asignado en calidad de préstamo

Solicitamos investigar la situación del señor **Ovigildo Manuel Herrera Orcasita**, portador de la cédula No. 8-784-1421, quien presuntamente manifestó ser familiar de la representante y se encontraría asignado en calidad de préstamo a la Junta Comunal de Ancón.

Solicitamos verificar su institución de origen, acto de nombramiento, documento de asignación, funciones, jornada laboral, salario, controles de asistencia, informes de gestión, relación familiar con la representante y fundamento legal de su permanencia en la Junta Comunal.

DÉCIMO SEGUNDO: Posible abandono o desatención del cargo y uso de recursos públicos durante viajes personales

Solicitamos investigar las salidas del país y los desplazamientos al interior de la República realizados por la señora **Yamireth Batista** durante días y horas laborables, con la finalidad de determinar si correspondían a misiones o comisiones oficiales debidamente autorizadas o si fueron efectuados por motivos de carácter personal.

Según la información recibida, en varios de estos viajes la señora Yamireth Batista habría estado acompañada por:

1. La señora **Katherine Ojo**, quien presuntamente se desempeña como su asistente.
2. El señor **Andrés Enríquez Chong Sánchez**, quien presuntamente funge como conductor.
3. El señor **Jaime Díaz**, exdirector del IFARHU y actual asesor de la Junta Comunal de Ancón.
4. Sus hijos, **Angélica Victoria Ribas Batista** y **José Víctor Ribas Batista**.

Por consiguiente, solicitamos verificar:

- a. Las fechas y duración de cada viaje.
- b. Su carácter oficial o personal.
- c. La existencia de resoluciones, autorizaciones, viáticos, informes de misión o invitaciones institucionales.
- d. El uso de vehículos, combustible, conductores, viáticos, hospedajes, pasajes u otros recursos públicos.
- e. La condición en la que viajaron los acompañantes.
- f. Si los acompañantes cumplían alguna misión oficial concreta.

g. Si durante las ausencias se habilitó formalmente al suplente de la representante para ejercer las funciones correspondientes.

h. Si las ausencias afectaron la continuidad de los servicios y el normal funcionamiento de la Junta Comunal.

III. DILIGENCIAS SOLICITADAS

Para el esclarecimiento de los hechos antes descritos, solicitamos respetuosamente a la ANTAI que, dentro del marco de sus atribuciones, practique, entre otras, las siguientes diligencias:

1. Admita la presente denuncia administrativa y ordene la apertura de la investigación correspondiente.
2. Requiera a la Junta Comunal de Ancón los expedientes completos de las contrataciones, compras directas, órdenes de compra, cotizaciones, contratos, facturas, informes de recibido conforme, cheques, transferencias y registros contables relacionados con los proveedores mencionados.
3. Solicite a la Dirección General de Contrataciones Públicas la información registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" y, de ser necesario, un informe técnico sobre la posible existencia de división de materia.
4. Requiera al Tribunal Electoral, Registro Público, Dirección General de Ingresos y Ministerio de Comercio e Industrias la información necesaria para verificar la identidad, representación, composición, avisos de operaciones y vínculos relacionados con las empresas investigadas.
5. Solicite a la Contraloría General de la República los registros de fiscalización, refrendo, planillas, pagos, auditorías, reparos o informes relacionados con la Junta Comunal de Ancón.
6. Requiera a la Caja de Seguro Social la información necesaria para verificar planillas, salarios, cuotas y prestaciones reportadas respecto de funcionarios y exfuncionarios.
7. Solicite a la Dirección Nacional de Migración la certificación de entradas y salidas del país de las personas cuya situación resulte relevante para la investigación, dentro de los periodos correspondientes.
8. Requiera los registros de asistencia, marcaciones, informes de labores, contratos, nombramientos, manuales de funciones, asignaciones en calidad de préstamo y evaluaciones del personal mencionado.
9. Verifique la existencia de declaraciones juradas de intereses particulares de los servidores públicos que se encuentren sujetos a dicha obligación y confronte su contenido con los vínculos familiares, comerciales o económicos señalados.
10. Practique entrevistas o declaraciones a funcionarios, exfuncionarios, proveedores y demás personas que puedan aportar información relevante.
11. Realice inspecciones o verificaciones físicas cuando sea necesario para comprobar la existencia, entrega y destino de bienes adquiridos o donados.
12. Determine si hubo utilización de fondos, bienes, vehículos, combustible, personal o cualquier otro recurso público para fines personales, familiares, proselitistas o distintos de las competencias de la Junta Comunal.
13. Preserve y asegure la documentación física y digital relacionada con los hechos denunciados, a fin de evitar su pérdida, alteración o destrucción.
14. Determine la identidad y participación de los servidores públicos que solicitaron, autorizaron, tramitaron, fiscalizaron, recibieron o pagaron las contrataciones cuestionadas.
15. Establezca si existen méritos para remitir copias autenticadas de la actuación a la Dirección General de Contrataciones Públicas, Contraloría General de la República, Tribunal de Cuentas, Fiscalía General de Cuentas, Ministerio Público, Tribunal Electoral, Procuraduría de la Administración o cualquier otra autoridad competente.

IV. PETICIÓN

Por las consideraciones expuestas, solicitamos respetuosamente a la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información:

PRIMERO: Que admita la presente denuncia administrativa y solicitud formal de investigación.

SEGUNDO: Que inicie una investigación sobre cada uno de los hechos descritos, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley 33 de 25 de abril de 2013 y demás normas aplicables.

TERCERO: Que requiera a la Junta Comunal de Ancón y a las demás instituciones públicas o privadas correspondientes toda la documentación necesaria para verificar los hechos denunciados.

CUARTO: Que determine si las actuaciones examinadas vulneraron los principios de transparencia, legalidad, probidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, rendición de cuentas y prevalencia del interés público.

QUINTO: Que determine si existieron conflictos de intereses, favorecimientos indebidos, división de materia, nombramientos sin funciones efectivas, pagos irregulares, utilización indebida de fondos o bienes públicos u otras conductas contrarias al ordenamiento jurídico.

SEXTO: Que, en caso de advertirse hechos que pudieran corresponder a la competencia de otra autoridad administrativa, fiscalizadora, electoral, de cuentas o penal, se remitan las copias correspondientes para que se realicen las investigaciones pertinentes.

SÉPTIMO: Que se nos informe el número de expediente asignado a la presente denuncia y el estado de su tramitación, dentro de los límites permitidos por la ley.

V. PRUEBAS DOCUMENTALES QUE SE APORTAN

Con la finalidad de sustentar los hechos expuestos y aportar elementos iniciales que permitan a la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información realizar las verificaciones correspondientes, presentamos las siguientes pruebas documentales:

1. Copia de la Noticia Criminal y Querella identificada con el Número Único de Noticia 202600034969, presentada ante la Fiscalía Anticorrupción del Ministerio Público, relacionada con presuntos hechos cometidos en perjuicio de la administración pública y atribuidos a la señora Yamireth Azalea Batista Castillo, en su condición de representante del corregimiento de Ancón.

Esta prueba se aporta con la finalidad de acreditar que los hechos puestos en conocimiento de la ANTAI también han sido denunciados ante la jurisdicción penal y que existen señalamientos relacionados con el presunto uso o desvío de fondos, bienes y recursos públicos para fines distintos al interés institucional.

2. Copia de la Noticia Criminal y Querella identificada con el Número Único de Noticia 202600034964, presentada el 24 de abril de 2026 ante la Fiscalía Anticorrupción del Ministerio Público por la presunta comisión de delitos contra la administración pública.

Esta prueba se aporta para acreditar la existencia formal de una investigación penal relacionada con hechos presuntamente ocurridos en la Junta Comunal de Ancón, así como los señalamientos formulados respecto de la utilización de fondos, bienes y recursos públicos en actividades ajenas al interés institucional.

3. Documento identificado como “Fotos 9, 10 y 11”, compuesto por copias de comprobaciones de salarios y derechos expedidas por la Caja de Seguro Social, correspondientes a distintas personas relacionadas con la Junta Comunal de Ancón.

Esta prueba se aporta para que sean verificadas y confrontadas las sumas reportadas ante la Caja de Seguro Social, los salarios registrados, las planillas de la Junta Comunal y los montos efectivamente recibidos por los respectivos beneficiarios, ante la posible existencia de inconsistencias en el pago de salarios o prestaciones laborales.

4. Copia de la factura electrónica emitida por Boski, S.A., a nombre de la Junta Comunal de Ancón, de fecha 3 de marzo de 2026, correspondiente a la confección de mil cuadernos, por un monto total de **mil novecientos veintiséis balboas con 00/100 (B/.1,926.00)**.

Esta prueba se aporta para acreditar la utilización de fondos de la Junta Comunal en la confección de material impreso y para que se investigue la finalidad de dicha contratación, el contenido de los artículos confeccionados, su forma de distribución y la posible utilización de recursos públicos para promoción personalizada.

5. Ejemplar del libro o cuento denominado “El Puente Roto”, elaborado y distribuido bajo la identificación de la Junta Comunal de Ancón.

El documento contiene los distintivos institucionales de la Junta Comunal, así como una presentación suscrita con el nombre de la señora Yamireth Batista, en su condición de representante del corregimiento de Ancón. En dicha presentación también aparece una ilustración o representación de su imagen personal.

Esta prueba se aporta para que se investigue:

- a. El origen de los fondos utilizados para su diseño, impresión y distribución.
- b. El procedimiento de contratación empleado.
- c. La cantidad de ejemplares confeccionados.
- d. Los proveedores y montos pagados.
- e. La finalidad institucional de la publicación.
- f. La posible utilización de fondos públicos para promover el nombre o la imagen personal de la representante del corregimiento.

6. Ejemplar o imagen del cuaderno promocional identificado con los nombres “Tigrillos de Ancón” y “Jaguares de Ancón”, en el cual aparecen los distintivos de la Junta Comunal de Ancón y el nombre de la señora Yamireth Batista.

Esta prueba se aporta para que se investigue el origen de los recursos utilizados para su confección, el proveedor contratado, la cantidad producida, el costo total, su forma de distribución y si la inclusión del nombre de la representante del corregimiento pudo constituir promoción personalizada financiada con recursos públicos.

7. Copia de conversación o comunicación del grupo de Recursos Humanos de la Junta Comunal de Ancón, en la cual se anuncia la incorporación de nuevos integrantes al equipo de trabajo, incluyendo a la señora **Margarita Rivas**, señalada como coordinadora de patrocinios y eventos.

Esta prueba se aporta para acreditar inicialmente la vinculación laboral o funcional de la señora Margarita Rivas con la Junta Comunal de Ancón y para que se investigue:

- a. El acto mediante el cual fue nombrada o contratada.
- b. El período durante el cual prestó servicios.
- c. El salario o remuneración recibida.
- d. Las funciones efectivamente desempeñadas.
- e. Los registros de asistencia y productos entregados.
- f. La existencia de algún vínculo familiar con la representante del corregimiento o con personas relacionadas con esta.
- g. La posible configuración de nepotismo, conflicto de intereses o favorecimiento indebido.

8. Copia de la certificación y documentación correspondiente a la empresa Supplies Utility Panama, S.A., expedida con información registrada en el sistema Panamá Emprende.

La certificación identifica a la señora **Joany Rosmery Díaz Ábrego** como representante legal de Supplies Utility Panama, S.A., e indica las actividades comerciales registradas por dicha sociedad.

La documentación también contiene información relacionada con la contratación del señor **Jaime Alberto Díaz Jaén**, portador de la cédula No. 8-924-2319, como asesor político y estratégico de la Junta Comunal de Ancón, mediante contrato de servicios profesionales por el periodo comprendido entre el 2 de mayo y el 31 de julio de 2026.

Esta prueba se aporta para que se investigue:

- a. La identidad de los propietarios, dignatarios, directores, representantes y beneficiarios finales de Supplies Utility Panama, S.A.
- b. La totalidad de las compras y pagos realizados por la Junta Comunal de Ancón a dicha empresa.
- c. La posible existencia de división de materia.
- d. Los vínculos familiares, personales, económicos o profesionales entre la representante legal de la empresa, el señor Jaime Díaz y los servidores públicos de la Junta Comunal.
- e. La posible existencia de un conflicto de intereses o favorecimiento indebido.

9. Copia de la certificación y documentación correspondiente a la empresa Artworks Solutions, S.A., cuya razón comercial es AWSSA, expedida con información registrada en el sistema Panamá Emprende.

La certificación identifica al señor **Tomás Fernández Solís** como representante legal de la empresa y señala que esta desarrolla actividades relacionadas con bordados, serigrafía, artículos promocionales, fotografía profesional y diseño gráfico.

La documentación contiene, además, información sobre personas relacionadas con la sociedad, incluyendo referencias al señor Joseph Fernández y a otros integrantes de su estructura corporativa.

Esta prueba se aporta para que la ANTAI investigue:

- a. La composición accionaria, dignatarios, directores, representantes y beneficiarios finales de la empresa.
- b. Los cambios realizados en su aviso de operaciones y representación legal.
- c. La totalidad de las contrataciones, órdenes de compra y pagos efectuados por la Junta Comunal de Ancón a favor de dicha sociedad o de sus integrantes.
- d. La posible participación de servidores públicos de la Junta Comunal en la autorización, tramitación, recepción o pago de dichas contrataciones.
- e. La existencia de vínculos familiares o económicos entre los funcionarios intervinientes y las personas relacionadas con la empresa.
- f. La posible existencia de división de materia, conflicto de intereses o favorecimiento indebido.

Reiteramos que los hechos expuestos se presentan como situaciones que requieren comprobación por parte de las autoridades competentes y no como afirmaciones definitivas de responsabilidad. Nuestra solicitud tiene como finalidad que se realice una investigación objetiva, independiente, integral y respetuosa del debido proceso.

Manifestamos nuestra disposición de colaborar y aportar cualquier información, documentación o elemento adicional que contribuya al esclarecimiento de los hechos.

Sin otro particular, le expresamos nuestras consideraciones de respeto y estima.

Atentamente,

LICDA. CELMA MONCADA

tel. 223-2723
6671-7778

correo: abogados35@gmail.com

RECIBIDA
REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL
DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Recibido: MALE
Fecha: 13/8/26 Hora: 11:07
gm

ANTAI

RECEPCION

13 AUG '26 11:07 AM